Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2022, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintidós

Radicación 2019-01036

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- Córrase traslado al actor de la contestación de la demanda presentada por los demandados visible en los folios14-16 del Cuaderno 1 y pdf. 16 del expediente digital por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 del C.G.P.
- 3.- Vencido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

pldo Goez 7

La anterior providencia se notifica por estado Nº _019_ del _8 <u>DE ABRIL</u> <u>DEL 2</u>022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

2

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27659c4530eaa230e251d1fbe8e19ea56095ca700898374818dec945fcfa4035

Documento generado en 05/04/2022 09:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica